

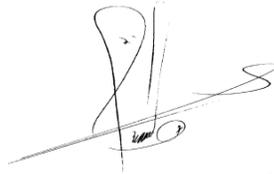
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito visible en el cuaderno dos de este legajo digital, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo y secuestro de un establecimiento comercial**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 17 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2228. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN NRO. 2016-00547-00. -
DEMANDANTE: "SOCIEDAD PROAGAN S.A."
DEMANDADOS: DEIBIS ANDRÉS o DEIBIS BUITRAGO OSPINA
(DECRETA EMBARGO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A través del memorial glosado en el cuaderno dos de este expediente digital, el Profesional del Derecho que representa los intereses de la sociedad demandante "PROAGAN S.A.", en el presente juicio "EJECUTIVO", solicita que se decrete el **embargo y secuestro del establecimiento de comercio de comidas preparadas**,

identificado con la **Matrícula Mercantil Nro. 95604** de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DEIBIS ANDRÉS o DEIBIS BUITRAGO OSPINA**. Al respecto, estima esta Propiciadora Judicial que la medida cautelar aquí referida es procedente y debe atenderse tal y como ha sido formulada; por tanto, se libraré la misiva correspondiente a la dependencia pertinente, para lo de su competencia.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRETAR el **EMBARGO** del **establecimiento de comidas preparadas**, identificado con la **Matrícula Mercantil Nro. 95604** de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle), denunciado como de propiedad del obligado **DEIBIS ANDRÉS o DEIBIS BUITRAGO OSPINA**. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la dependencia últimamente citada, con el fin que allí se inscriba el embargo previo sobre la referida empresa y; seguidamente **EXPIDA**, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción y el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, en aras de ordenar posteriormente el secuestro del mismo, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL